

D
A
N
T
E

C
A
M
A
Ñ
O

S
E
C
R
E
T
A
R
I
O

G
E
N
E
R
A
L

U.T.H.G.R.A.

C.C.T. 397/04 F.A.D.A.P.H. SECCIONAL C.A.B.A.
SALTA 1301 – TEL: 4306-0996 / 4305-1871 www.uthgracap.com.ar
secretariagremialuthgracaba@hotmail.com

ALBERGUES TRANSITORIOS - ACUERDO SALARIAL 2017 Exp. N° 1.755.797/17 RESOLUCIÓN DE HOMOLOGACIÓN N°

CATEGORÍA PROFESIONAL	BÁSICO JUNIO 2017	ADICIONAL SUMA FIJA JULIO 2017 JUNIO 2018	GRATIFICACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA JULIO-SEPTIEMBRE 2017	ACUERDO SALARIAL SUMA REMUNERATIVA OCTUBRE A DICIEMBRE 2017	NUEVO BASICO ENERO 2018	GRATIFICACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA FEBRERO-ABRIL 2018	NUEVO BÁSICO MAYO-JUNIO 2018
7- Ayudante General- Playero	\$ 13.094	\$ 786	\$ 1.571	\$ 1.571	\$ 14.665	\$ 1.571	\$ 16.237
6- Mucama - Lavandera	\$ 14.149	\$ 849	\$ 1.698	\$ 1.698	\$ 15.847	\$ 1.698	\$ 17.545
5- Empl.Adm.,Mkting, Vigilador	\$ 15.138	\$ 908	\$ 1.817	\$ 1.817	\$ 16.955	\$ 1.817	\$ 18.771
4-Oficial de Oficios Varios	\$ 15.539	\$ 932	\$ 1.865	\$ 1.865	\$ 17.404	\$ 1.865	\$ 19.268
3-Gobernanta	\$ 16.278	\$ 977	\$ 1.953	\$ 1.953	\$ 18.231	\$ 1.953	\$ 20.185
2-Conserje	\$ 17.586	\$ 1.055	\$ 2.110	\$ 2.110	\$ 19.698	\$ 2.110	\$ 21.807
1- Conserje Ppal.	\$ 22.738	\$ 1.364	\$ 2.729	\$ 2.729	\$ 25.467	\$ 2.729	\$ 28.195

LA GRATIFICACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA NO LLEVA APORTES NI CONTRIBUCIONES

Los adicionales deberán constar en el recibo de sueldo, se calculan sobre el sueldo básico. Forman parte para el cálculo de horas extras, aguinaldo y vacaciones.

- ART. 40 (1% - 14%) POR AÑO DE ANTIGÜEDAD
- ART. 41 15% POR MERIENDA O REFRIGERIO
- ART. 42 5% POR COBRANZA O MANEJO DE DINERO
- ART. 46 10% POR COMPLEMENTO DE SERVICIO
- ART. 47 10% POR PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD
- ART. 48 6% POR DIVERSAS TAREAS

CONTRIBUCION ESPECIAL SOLIDARIA: Los empleadores retendrán de todos los trabajadores no sindicalizados incluidos en este Convenio, en concepto de Contribución Especial Solidaria, el 2% mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales y la depositarán a la orden de U.T.H.G.R.A. en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designadas para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. La Entidad Gremial afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, salariales y de todo tipo y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la Ley 14.250. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la U.T.H.G.R.A., el monto de la cuota sindical absorbe al monto de la Contribución Especial Solidaria establecida en el presente acuerdo.

**2 DE AGOSTO DIA DEL
TRABAJADOR
GASTRONOMICO**
se paga como feriado